



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 4082

RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO., con NIT 830.000.861-6, mediante el radicado No.2009ER45932 del 15 de septiembre de 2009, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad arriba mencionada, ubicada en la KR 72 No 57 R-85 sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que la señora IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO , solicitó el citado permiso para la sociedad CONSORCIO ASEO CAPITAL, cuya actividad consiste en la prestación del servicio público integral de aseo y sus componentes de barrido, recolección y transporte, corte de césped, poda de árboles , limpieza y lavado de áreas públicas ., mediante los radicados No 2009ER40266 del 19/08/09, 2010ER7073 del 10 de febrero de 2010 y No 2010ER18725 del 09 de abril de 2010, presentando entre otros documentos, informe de monitoreo y caracterización de agua residual, muestreo realizado el 31 de julio de 2009 y el 15 de enero de 2010 por el laboratorio ANALQUIM LTDA., a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad



Gobierno de la Ciudad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 4082

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

arriba mencionada, ubicada en la KR 72 No 57 R-85 sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Mediante Auto No 6636 de 31 de diciembre de 2009, ésta Dirección inició el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos para la sociedad CONSORCIO ASEO CAPITAL.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 07150 del 28 de abril de 2010, realizó evaluación de la documentación obrante en el expediente y la documentación remitida mediante los radicados arriba citados, correspondiente a la sociedad denominada CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO., en su numeral 6 del concepto 7150 del 28 de abril de 2010, determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Ver contenido
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>La empresa remitió la caracterización del vertimiento conforme se solicitó en el requerimiento 2009EE28262 del 01/07/2009. La caracterización cumplió con estándares establecidos en la Resolución 1074/97, por tanto cumplió con las obligaciones estipuladas en la Resolución 2250/2004 que otorgó el permiso de vertimientos industriales.</i></p> <p><i>A pesar que la empresa cuenta con dos puntos de descarga de agua residual de interés ambiental, lavado de vehículos y la escorrentía durante evento de lluvias con carga de grasas y aceites y otras sustancias y que sólo registra la proveniente del lavado, la segunda descarga cuenta unidades de pretratamiento conforme lo establece el artículo 23 de la Resolución 3957 de 2009, por tanto se considera viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa.</i></p> <p><i>Durante la visita se estableció que la empresa INCUMPLE con el artículo 24 de la Resolución 3957 de 2009 debido a que el aforo del caudal se realiza en la caja de inspección interna. alcantarillado público de acuerdo a lo establecido en la resolución 3957/09.</i></p>	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4082

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>ASO CAPITAL S.A. incumple con los literales g), i) y j) del artículo 10 de Decreto 4741 de 2005. En lo relacionado con la afectación del suelo, por el inadecuado manejo del aceite y por la falta de impermeabilización de estos, se establece que la empresa deberá realizar el respectivo diagnóstico, remediación y reparación del suelo y subsuelo.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>ASEO CAPITAL S.A. incumple con los literales e), artículo 6, y h) de la Resolución 1188 de 2003.</i>	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4082

RESOLUCION No.
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: *"Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado"*

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. N° 4082

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad denominada CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO., con radicado 2009ER45932 del 15 de septiembre de 2009, presentó Recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de doscientos noventa mil cuatrocientos pesos \$290.400.00.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 7150 del 28 de abril de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO., ubicada en la KR 72 No 57 R-85 sur, Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 4082

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS" "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,



Nº 4082

RESOLUCION NO
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO ubicada en la KR 72 No 57 R -85 sur (Nomenclatura Actual) , de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.544.636., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 07150 del 29 de abril de 2010, por el término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para el punto de descarga de agua residual de interés ambiental, lavado de vehículos.

PARÁGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad denominada CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que de cumpliendo con lo siguiente:

1. VERTIMIENTOS

- 1.1 Remitir durante los meses de septiembre y abril las caracterizaciones de las descargas de agua residual de interés ambiental. La caracterización deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones técnicas:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4082

RESOLUCION No
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

1.1.1 La toma de muestra de la descarga de lavado de vehículos y escorrentía cuando se presente, deberá ser tomada en la caja de inspección externa, la cual deberá construir , en cumplimiento al artículo 24 de la Resolución 3957 de 2009.

1.1.2 La caracterización del agua residual proveniente de la descarga de lavado de vehículos deberá realizarse durante un período de 16 horas tomando alícuotas cada 30 minutos. Para el caso de un evento de descarga de la red de aguas lluvias con carga de grasas y aceites deberá realizarse compuesta durante el tiempo de que se dé la descarga o puntual según el caso.

1.1.3 Para el muestreo compuesto, 39 minutos, deberá medir en el sitio los parámetros de pH, temperatura, caudal y sólidos sedimentables.

1.1.4 Los informes de las caracterizaciones deberán reportar los resultados de los análisis de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, AYG, Tensoactivos y Compuesto Fenólicos.

1.2 Construir la caja de inspección externa.

1.3 Remitir los planos sanitarios actualizados conforme a las obras realizadas, caja de inspección externa y redes de agua residual de interés ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4082

RESOLUCION No
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Comunicar la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora IVONNE MARTIZA ARISTIZABAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 28.544.636, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad denominada CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO con Nit No 830 000 861-6, ubicada, en la KR 72 No 57 R 85 sur (Nueva nomenclatura), teléfono : 779-93-60, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los

Expediente No. DM 05-04-564

C. T. No. 07150 del 28 de abril de 2010

Proyectó: Mauricio Castro Vargas

Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas

V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila

CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO op

